



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	JORGE IVAN MOLINA VALDES
Demandado	LAURENCIO DE JESUS AGUILAR IPUANA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01118 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

ÚNICO: Se servirá corregir el numeral primero del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar que la fecha desde la cual se pretenden los intereses moratorios es el 2 de abril de 2020, y no como erróneamente se estipuló.

Aportará un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1746ae9c8f4ca93fc64a96836a9c77d7eb6afb68aa2414bfdafa58cf8dfa448**

Documento generado en 17/11/2021 03:23:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>